



7250001-043

Nº 03823

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 15 OCT 2014

Señor (a)
Representante Legal
CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION
AGROPECUARIA "CORPOICA"
Avenida El Dorado N° 42-42
Bogotá DC

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.0745 de 30 de Septiembre de 2014.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, relacionada con radicado N° 2143 del 07 de mayo de 2014. SINALTRACORPOICA VS CORPOICA. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la Notificación personal del A acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y Sigüientes del mismo Código. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y sigüientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición y Apelación, interpuestos por escrito ante este despacho dentro de los diez (05) días hábiles sigüientes a la fecha de la notificación por AVISO. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día sigüiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjunto copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMetal\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAMIGVIC\GIVC 2014

46059903527CO

p/225



Nº 0 3 8 3 1

7250001-043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

11.5 OCT 2014

Señor (a)
Presidente Organización Sindical SINALTRACORPOICA
Centro de Investigaciones La Libertad
Kilometro 18 vía Villavicencio Puerto Lopez
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.0745 de 30 de Septiembre de 2014.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, relacionada con radicado Nº 2143 del 07 de mayo de 2014. SINALTRACORPOICA VS CORPOICA. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la Notificación personal del A acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y Sigüientes del mismo Código. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y sigüientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición y Apelación, interpuestos por escrito ante este despacho dentro de los diez (05) días hábiles sigüientes a la fecha de la notificación por AVISO. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día sigüiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjunto copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,



NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC 2014

Y605990353500
P/225



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



Guía No. YG059903527CO

Fecha de Envío: 15/10/2014 18:49:36

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 60.00 Valor: 3100.00 Orden de servicio: 2637073

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
 Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO Teléfono: 6602482

Datos del Destinatario:

Nombre: 3823 RTE CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: AVENIDA ELD ORADO NO. 42- 42 Teléfono:
 Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Fecha	Crafo Operativo	Evento	Observaciones
15/10/2014 06:49 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
16/10/2014 11:33 PM	PO.VILLAVICENCI	En proceso	
17/10/2014 05:27 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/10/2014 06:29 AM	CD.MONTEVIDEO	En proceso	
21/10/2014 02:40 PM	CD.MONTEVIDEO	Entregado	
21/10/2014 08:11 PM	CD.MONTEVIDEO	En proceso de devolución a remitente	
21/10/2014 08:40 PM	CD.MONTEVIDEO	Digitalizado	



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

472

POSTEXPRESS

Fecha: 15/10/2014 18:49:36

Centro Operativo Admisión: PO.VILLAVICENCI

Centro Operativo Registro: PO.VILLAVICENCI

YG059903527CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 26 G 96 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 17/10/2014

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO

Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO

Referencia: NIT/C.C/T.I.: 830115226

Ciudad: VILLAVICENCIO_META Teléfono: 6602482

Departamento: META Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1032 O.S.: 2637073

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: 3823 RTE CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA

Dirección: AVENIDA ELD ORADO NO. 42- 42

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

Valor
\$3.100

Peso (grs)
60,00

Peso Volumétrico (grs)
0,00

Valor Declarado
\$0

Nombre y apellido de
distribuidor
David Sastre
C.C. 80.926.617
595
OCCIDENTE

Cédula

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 of 1 Find | Next

Guía No. YG059903575CO

Fecha de Envío: 15/10/2014 18:49:36

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 60.00 Valor: 2400.00 Orden de servicio: 2637073

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO Teléfono: 6602482

Datos del Destinatario:

Nombre: 3831 PRESIDENTE SINALTRACORPOICA Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
Dirección: KM 18 VIA VCI PTO. LOPEZ Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Fecha	Centro Operativo	Estatus	Observaciones
15/10/2014 06:49 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 745 DEL 2014

(30 DE SEPTIEMBRE 2014)

7250001-043

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR

Villavicencio (Meta), fecha 30 de septiembre 2014

Querellante: SINALTRACORPOICA

Querellado: CORPOICA

Radicado: 2143 DEL 7/05/2014

Auto Comisorio339/12-05-2014

La suscrita Coordinadora del Grupo de IVC y RC de la Dirección Territorial Meta, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en Resolución 2143 de 2014 y demás normas concordantes, profiere el siguiente,

A través de escrito radicado con el número 2143 recibido el 7/05/2014, proveniente del señor JUAN CARLOS CAMPOS PINZON, Presidente de la Organización Sindical **SINALTRACORPOICA**, Subdirectiva Llanos, personería jurídica 003099/5-09-1994, dirección Centro de Investigación La Libertad kilómetro 18 vía Villavicencio Puerto López, tel: 098-670970 cel. 3115396442, correo electrónico: subllanos@hotmail.com; hcatama@hotmail.com; mediante el cual solicita el inicio de investigación laboral administrativa contra la empresa denominada CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA "CORPOICA", con NIT. 800194600-3, con domicilio principal en la avenida Dorado No. 42 - 42 en la ciudad de Bogotá, email judicial: jlrestrepo@corpoica.org.co y teléfono 4227373 - Por hechos relacionados en escrito, consiste en la no entrega oportuna del calzado y vestido de labor.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO O ARCHIVO a: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA "CORPOICA" con fundamento en los siguientes

ACTUACIONES DEL DESPACHO:

Es así como el 21/05/2014, se avoca conocimiento del asunto en diligencias preliminares, se corre traslado al investigado y se citan a las partes para efectos de llevar a cabo audiencia de trámite, la cual se realizó el 22 de septiembre de 2014, que culminó en conciliación, y en cuya diligencia las partes manifestaron: "... estamos en disposición de llegar a un acuerdo conciliatorio en el cual CORPOICA se obliga a que la calidad de vestido y calzado suministrado sea la mejor, con el fin de lograr la satisfacción entre los beneficiarios, y en caso de existir reclamación por mala calidad o tallaje se realice a través de memorando electrónico dirigido a la Jefe de Departamento Administrativo con copia a Gestión Humana, con las respectivas evidencias, para efectos de exigir la garantía al proveedor. CORPOICA dirigirá sus esfuerzos a lograr la satisfacción de la dotación

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

relativa a jeans y zapatos. De otro lado las partes de común acuerdo hacen constar que la segunda dotación no fue entregada oportunamente debido a que el contratista encargado del suministro incumplió, razón por la cual ha generado gran inconformismo entre los beneficiarios.”

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990. Así mismo la resolución No.2143 de fecha 28 de mayo de 2014; faculta a los Coordinadores de IVC y Resolución de Conflictos la facultad de resolver de fondo las preliminares y/o apertura de Procedimientos administrativos sancionatorios.

Por disposiciones legales el Ministerio de Trabajo goza de las facultades para poder iniciar las acciones administrativas tendientes a garantizar los derechos delos ciudadanos, es por eso que antes de la función coercitiva esta primeramente la preventiva y conciliadora, con la cual se busca lograr la protección de los derechos legales y constitucionales de la población trabajadora, es así, como en el caso que nos ocupa se cita a las partes.

Ahora bien, la cconciliación es una institución en virtud de la cual se persigue un interés público, mediante la solución negociada de un conflicto jurídico entre partes, con la intervención de un funcionario estatal, perteneciente a la rama judicial o a la administración, y excepcionalmente de particulares. Como caracteres esenciales que informan la conciliación se destacan los siguientes: a) Es un instrumento de autocomposición de un conflicto, por la voluntad concertada o el consenso de las partes. b) La conciliación constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al resultado final normal de aquél, que es la sentencia. En este último evento, se constituye en una causal de terminación anormal del proceso. c) La conciliación no tiene en estricto sentido el carácter de actividad judicial ni da lugar a un proceso jurisdiccional, porque el conciliador, autoridad administrativa o judicial, o particular, no intervienen para imponer a las partes la solución del conflicto en virtud de una decisión autónoma e innovadora. d) La conciliación es un mecanismo útil para la solución de los conflictos. e) La conciliación tiene un ámbito que se extiende a todos aquellos conflictos susceptibles, en principio, de ser negociados, o en relación con personas cuya capacidad de transacción no se encuentre limitada por el ordenamiento jurídico. f) La conciliación es el resultado de una actuación que se encuentra reglada por el legislador.

Para la Honorable Corte Constitucional, la institución de la conciliación como mecanismo para la composición concertada de los conflictos jurídicos laborales de naturaleza individual entre los empleadores y los trabajadores y los demás sujetos a que alude el art. 2 del Código de Procedimiento Laboral se ajustan a la Constitución, por las razones que aparecen extensamente expuestas en pronunciamientos anteriores. Igualmente, estima la Corte que lo relativo a la regulación de los aspectos relevantes de la conciliación en general, que se precisaron en el punto 3.1., que en esencia son aplicables a la conciliación laboral, es materia que corresponde a la libertad de configuración política del legislador. No obstante, como lo ha expresado la Corte reiteradamente dicha libertad de configuración no es absoluta, pues con el fin de asegurar la vigencia de los principios, valores, derechos, deberes y fines constitucionales, es preciso que el examen de constitucionalidad de las normas respectivas se haga atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad.

Así las cosas y tal cual consta del documento que obra a folio 26 del expediente la organización sindical SINALTRACORPOICA, concilio sus diferencias surgidas en la investigación administrativa contra la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA “CORPOICA”,

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

por lo que se procederá al archivo de la mismas, puesto que es una de las formas de terminación de las investigaciones administrativas.

Por lo anterior la suscrita Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control y de Resolución de Conflictos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR POR CONCILIACION las diligencias de la Indagación Preliminar contra la empresa CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA "CORPOICA", con NIT. 800194600-3, con domicilio principal en la avenida Dorado No. 42 – 42 en la ciudad de Bogotá, email judicial: jlrestrepo@corpoica.org.co y teléfono 4227373 instaurada por JUAN CARLOS CAMPOS PINZON, Presidente de la Organización Sindical **SINALTRACORPOICA**, Subdirectiva Llanos, personería jurídica 003099/5-09-1994, dirección Centro de Investigación La Libertad kilómetro 18 vía Villavicencio Puerto López, tel: 098-670970 cel. 3115396442, correo electrónico: subllanos@hotmail.com; hcatama@hotmail.com; con escrito radicado con el número 2143 recibido el 7/05/2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante el superior.

Dada en Villavicencio (Meta) a los 30 de septiembre de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo IV y RC

Elaboro/ Proyecto: Mercedes M.
Reviso/ Aprobó: Nubia A.